



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923

**ALIANZA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE – SEDE PRINCIPAL.**

Entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA**, con domicilio principal en la Carrera 7 N° 32 – 12, representada para el presente acto por **MATILDE MENDIETA GALINDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51.731.534, quien actúa en calidad de Subdirectora Técnica, según Resolución de Nombramiento N° 0110 y Acta de Posesión del 12 de enero de 2016, debidamente facultada para firmar esta Alianza a nombre de la Secretaria Distrital de Integración Social – Subdirección para la Familia, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará “**LA SECRETARÍA**” y por la otra **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con NIT 860.013.798-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 8ª N°5-80, representada en este acto por **JULIO ROBERTO GALINDO HOYOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2'893.333 y, **JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79'467.642, quienes concurren, respectivamente, como Delegado Personal del Presidente Nacional en la Sede Principal y Rector Seccional, y que para efectos de la presente Alianza en adelante se denomina “**LA UNILIBRE**”, y conjuntamente “**LAS PARTES**”; hemos acordado suscribir la presente Alianza Interinstitucional previo las siguientes;

CONSIDERACIONES:

- 1- Que uno de los objetivos de la Ley 30 de 1992, por la cual, se organiza el servicio público de la Educación Superior, es el de promover la Cooperación Interinstitucional en materia de Educación.
- 2- Que es de interés de quienes suscriben esta Alianza Interinstitucional, contribuir a una mejor y más integral formación de los Estudiantes, creando espacios de una fructífera y positiva integración de la comunidad Universitaria con la SECRETARÍA que tiene como funciones primordiales la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta de los empleados públicos del Distrito, la veeduría ciudadana y el ejercicio del Ministerio Público a nivel del Distrito Capital.
- 3- Que es necesaria la Asesoría Profesional interdisciplinaria en la solución de conflictos de una manera pacífica, mediante uno de los mecanismos de resolución de conflictos como es la Conciliación.
- 4- Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 113, contempla que los Órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, entre otros, el de apoyar y satisfacer las necesidades que tiene el país frente a la formación integral de profesionales.

Por lo anterior, se ha acordado celebrar la presente Alianza Interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: La presente Alianza Interinstitucional tiene por objeto la remisión de usuarios para la realización de Audiencias de Conciliación en el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre – Sede Principal, con los Conciliadores adscritos al mismo y los





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

**ALIANZA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE – SEDE PRINCIPAL.**

Estudiantes de los dos (2) últimos años del Programa de Derecho, para que actúen como Estudiantes Conciliadores, ofreciendo atención, asistencia y asesoría interdisciplinaria en la resolución de conflictos; así como preparar y desarrollar audiencias de Conciliación en temas de Familia.

SEGUNDA - NATURALEZA DEL VÍNCULO: Entre LAS PARTES, se establece na alianza vista como de Cooperación Educativa, Técnica y Extramural en el proceso de formación del Estudiante, en el cual, se conserva para cada Parte la independencia legal, administrativa y logística que a cada cual le corresponde y que no genera costo alguno para ninguna de las dos PARTES; y entre LA UNIVERSIDAD y EL ESTUDIANTE, una extensión Académica y de formación práctica con dependencia pedagógica.

TERCERA: De conformidad con la afluencia de Usuarios, el número de Conciliadores disponibles y la información de disponibilidad del Centro de Conciliación, se fijarán topes máximos mensuales para garantizar la prestación de un óptimo servicio por parte de LA UNIVERSIDAD.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA: Además de las obligaciones derivadas la naturaleza de ésta Alianza y de la Ley, tendrá las siguientes: 1). Facilitar la ejecución de lo establecido en la presente Alianza; 2). Suministrar a LA UNIVERSIDAD, de manera oportuna, toda la información necesaria para adelantar de manera correcta las actividades objeto de ésta Alianza; 3). Determinar, junto con el Consultorio Jurídico, el calendario de actividades que regirá; 4). Establecer el número de Usuarios que mensualmente se atenderán, de acuerdo con la disposición que de ellos se tenga por parte de las Comisarias de Familia y de conformidad con el tope establecido en la presente Alianza; 5). Designar un supervisor que se encargará de coordinar con LA UNIVERSIDAD las labores relativas a la normal ejecución de los compromisos adquiridos en la presente Alianza, quien será el servidor público que designe LA SECRETARIA. 6) Dar cumplimiento a las responsabilidades previstas en el artículo 10 del Decreto 055 de 2015, el cual reglamenta las Obligaciones de la entidad, empresa o institución pública o privada en donde se realice la práctica.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Además de las obligaciones derivadas la naturaleza de esta Alianza y de la Ley, tendrá las siguientes: 1). Dar a conocer a los Estudiantes el contenido de la presente Alianza Interinstitucional, para que asuman, con conocimiento de causa, sus responsabilidades frente a LA SECRETARIA; 2). Seleccionar a los Estudiantes que harán parte del programa, de conformidad con el perfil requerido para adelantar de manera adecuada el mismo; 3). Designar un(a) supervisor(a) o Director(a) del Proyecto quien ejercerá en nombre de LA UNIVERSIDAD, la coordinación y supervisión de los aspectos Académicos, Operativos, Asesoría, Orientación y Acompañamiento a los Estudiantes, durante la realización de las Audiencias de Conciliación; 4). Orientar y asignar a los Estudiantes adscritos al Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre – Sede, los usuarios que sean remitidos por parte de las diferentes Comisarias de Familia de Bogotá, D.C., para que los asesoren y desarrollen Audiencias de Conciliación, de conformidad con los requerimientos que formule LA SECRETARIA y la disponibilidad Académica de los mismos; 5). Informar a la Comisaría de Familia que corresponda, en caso de que no exista Acuerdo Conciliatorio, para la Fijación de Cuota Alimentaria; 6). Remitir a la Comisaría de Familia que corresponda, los casos donde se evidencia que ha ocurrido un hecho de Violencia Intrafamiliar; 7). Elaborar y entregar a LA SECRETARIA, un informe mensual sobre los trámites adelantados por los Estudiantes adscritos al Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre – Sede, con relación a los Usuarios remitidos por las Comisarias de Familia de Bogotá,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923

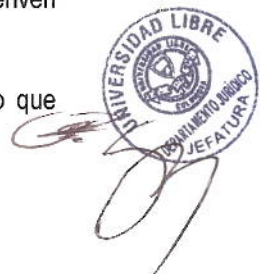
ALIANZA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE – SEDE PRINCIPAL.

D.C.; 8). El Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre – Sede, se compromete a atender las remisiones de Consultas, ya sean de asesoría simple, entendida como la información suministrada pronta y eficientemente; por lo tanto, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a cumplir a cabalidad con los horarios previstos e informar oportunamente a **LA SECRETARÍA**, los cambios que puedan surgir en los mismos; 9). Verificar el estado de afiliación de los Estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud; 10) Realizar la afiliación y los pagos correspondientes a la ARL de los Estudiantes que realicen las Prácticas; 11) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto 055 de 2015, el cual reglamenta las obligaciones de la Institución de Educación en la afiliación de Estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Por su parte, los Estudiantes se obligan a lo siguiente:

1) Cumplir con las actividades señaladas por **LA UNIVERSIDAD** y por **LA SECRETARÍA**, con relación a las Prácticas Académicas y/o Conciliaciones; 2) Realizar las Prácticas Académicas y/o Conciliaciones en las instalaciones de **LA SECRETARÍA**, de acuerdo con el nivel académico correspondiente, y en cumplimiento de ellas, contribuir al desarrollo de las actividades propias de **LA SECRETARÍA**, como parte de su formación Universitaria; 3) Cumplir estrictamente los reglamentos, normas, procedimientos y requerimientos de **LA SECRETARÍA**. Los Estudiantes Practicantes dependerán académica y disciplinariamente de **LA UNIVERSIDAD**, por lo cual deberán dar estricto cumplimiento a todos los reglamentos pertinentes; 4) Observar diligencia y cuidado en la utilización de los equipos que, en razón de las Prácticas Académicas y/o Conciliaciones, deban operar, así como en la utilización de los bienes de **LA SECRETARÍA**; 5) Mantener en estricta confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar, la información de **LA SECRETARÍA** o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de las Prácticas Académicas y/o Conciliaciones. La violación de esta obligación podrá acarrear para los Estudiantes la imposición de las sanciones legales correspondientes; 6) Responder por los posibles perjuicios causados a **LA SECRETARÍA** durante la ejecución de sus actividades; 7) Acreditar ante **LA UNIVERSIDAD** la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud, comprometiéndose a mantenerla vigente y durante todo el tiempo que esté vinculado como beneficiario de ésta Alianza; 8) Dar cumplimiento a las responsabilidades previstas en el artículo 8 del Decreto 055 de 2015, el cual reglamenta las responsabilidades de los Estudiantes durante la realización de la práctica o actividad; 9) Informar oportunamente a **LA SECRETARÍA**, cuando tenga conocimiento de un riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio; 10) Mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** y a **LA SECRETARÍA**, sobre cualquier reclamación, directa o por interpuesta persona, por concepto de indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente u otro evento que ocurra estando vinculado como Practicante o Pasante en ejecución de esta Alianza y; 11) Las demás que se deriven de la presente Alianza.

SÉPTIMA - PLAZO: El plazo para la ejecución del presente Contrato es de un (1) año Académico que empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción de la Alianza.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923

**ALIANZA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE – SEDE PRINCIPAL.**

OCTAVA - MODIFICACIONES Y PRORROGA: Las Partes podrán modificar o prorrogar la presente Alianza, previa demostración de la conformidad de las Partes, así como de la Autorización y causa legal. La modificación o prórroga, se hará constar en documento contentivo de Adición u Otrosi que hará parte integral de ésta Alianza.

NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O VÍNCULO NEGOCIAL: LAS PARTES dejan expresa constancia que los partícipes en de la presente Alianza, tales como Directivos, Asesores, Practicantes, desarrollarán las actividades con: total independencia y autonomía; que el desarrollo de las Audiencias de Conciliación tienen un fin exclusivamente Académico y en consecuencia, los Estudiantes dependerán en todo sentido de LA UNIVERSIDAD, sin que exista entre éstos y LA SECRETARIA, relación de subordinación, civil, laboral o contractual que pueda dar lugar al pago de honorarios o remuneración alguna, ni a reclamos o requerimientos extrajudiciales o judiciales por parte de los Estudiantes o LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA - PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales), LAS PARTES reconocen y aceptan que los Datos Personales y demás información aquí consignada, es indispensable en la relación de apoyo interinstitucional objeto de ésta Alianza, razón por la que expresan recíprocamente su autorización para la recolección, almacenamiento, trato, administración, transferencia, transmisión y protección de dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la Información al interior de cada una de las Instituciones; autorizándose, además, para que se conserven los Datos Personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Así mismo, LAS PARTES garantizarán la privacidad y protección de Datos Personales de quienes participen de las actividades y proyectos académicos objeto de la presente Alianza, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013.

DÉCIMA PRIMERA - GRATUIDAD: Por la naturaleza de las estipulaciones que son objeto de la presente Alianza, no habrá lugar a ninguna clase de erogación presupuestal para LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre LAS PARTES con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación de la presente Alianza, serán resueltas de manera directa. No obstante, si transcurren quince (15) días calendario sin que las mismas lleguen a un acuerdo, podrán acudir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: La presente Alianza Interinstitucional, no podrá ser cedido total ni parcialmente por ninguna de LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA - IMAGEN CORPORATIVA: LAS PARTES autorizan, de manera recíproca, el uso de sus respectivos logos, emblemas, enseñas, marcas y demás elementos protegidos por la propiedad industrial, si y solo si son utilizados en relación directa y exclusiva de la ejecución de la presente Alianza y siempre que respeten el buen nombre Institucional.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923

**ALIANZA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE – SEDE PRINCIPAL.**

DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN: La presente Alianza podrá terminar por las siguientes causas: 1) Por el vencimiento del plazo aquí pactado, salvo que se haya acordado una prórroga, según las condiciones pactadas en la Cláusula Octava que antecede; 2) Unilateralmente por una de **LAS PARTES**, dando aviso a la otra con una anticipación no inferior a treinta (30) días; 3) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de la presente Alianza que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; 4). Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**; 5). Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución de la Alianza. **PARÁGRAFO 1:** No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando continuaran hasta la fecha programada para su culminación satisfactoria, preservándose las estipulaciones que para el efecto se pactaron en la Alianza. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, la terminación de la Alianza deberá constar en acta firmada por los representantes de las dos Instituciones.

DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Forman parte de esta Alianza los siguientes: 1) Resolución de nombramiento de la Subdirectora para la Familia y Acta de Posesión; 2) Constancia de Personería Jurídica y Representación Legal de **LA UNIVERSIDAD**; 3) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con esta Alianza o con la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El control y vigilancia acerca de la completa y adecuada ejecución de esta Alianza será ejercido por **LA SECRETARIA** y/o por el funcionario que ésta designe y por parte de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del Asesor Académico designado quien ofrecerá al Estudiante asesoría permanente.


DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos **LAS PARTES** acuerdan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de los representantes de las instituciones participantes, quienes declaran su voluntad de suscribirlo; en constancia de lo cual se firman dos (2) ejemplares originales de cinco (5) folios cada uno, en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy 6/08/18.

Por **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION
SOCIAL - SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA.**


MATILDE MENDIETA GALINDO.
Subdirectora Técnica.

Por **LA UNIVERSIDAD LIBRE.**


JULIO ROBERTO GALINDO HOYOS.
Delegado Personal del Presidente Nacional
para la Sede Principal.


JESUS HERNANDO ALVAREZ MORA.
Rector Seccional.

